



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UV

Expte. 2010/04565

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO 3/2015

Montevideo, **27 ENE 2015**

VISTO: la Decisión N° 26/07 del Consejo Mercado Común, que aprobó la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR";

RESULTANDO: I) que por Decisión N° 14/06 del Consejo Mercado Común, se aprobaron las directrices de gestión ambiental y producción más limpia destinadas a complementar el Programa Foros de Competitividad de la Cadenas Productivas del Mercosur, constituyendo un antecedente, de la decisión que por la presente se incorpora;

II) que por la Decisión N° 26/07 referida, se indicó que los Estados Partes a través de sus organismos competentes serán encargados de implementar de manera coordinada la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR";

CONSIDERANDO: I) que se entiende de gran relevancia, el adecuado desempeño ambiental de los sectores productivos como estrategia de mejora de su competitividad y eficiencia, así como para la optimización del uso de recursos naturales, materias primas e insumos y la sustitución de materiales por otros menos contaminantes, minimizando emisiones y residuos;

II) que la implementación y aplicación de metodologías y tecnologías ambientales preventivas y el desarrollo de

productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, en un plano de equidad social y prosperidad económica, forman parte fundamental de la política ambiental nacional, prevista en la Ley General de Protección del Ambiente;

III) que es adecuado proceder de acuerdo al compromiso asumido, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional, la norma emanada del Grupo Mercado Común referida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

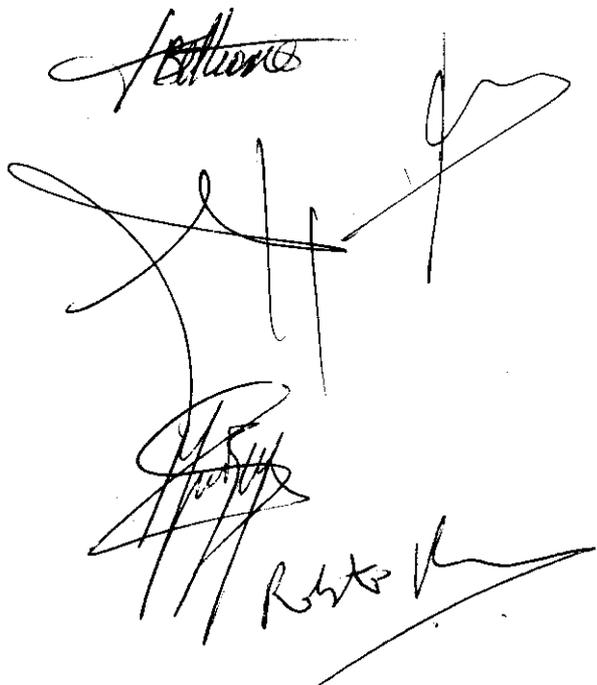
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Decisión N° 26/07 del Consejo Mercado Común, por la que se aprobó la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR", que figura en el anexo del presente decreto.

Artículo 2°. Póngase en conocimiento de la Secretaría del MERCOSUR.

Artículo 3°. Comuníquese, publíquese etc.

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top left and several others below it, some with initials.A handwritten signature in black ink, which appears to be "José Mujica".

JOSÉ MUJICA
Presidente de la Republica

**POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO
SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 02/01, 03/02, 23/02 y 14/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 38/95 y 45/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de avanzar en la implementación del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, a través del desarrollo de acuerdos sectoriales sobre las áreas temáticas previstas en su Anexo.

Que resulta fundamental contar con una política regional en materia de Producción y Consumo Sostenibles, orientada a mejorar la eficiencia del proceso productivo, reduciendo los riesgos a la salud humana y al medio ambiente, contribuyendo a alcanzar las Metas del Desarrollo del Milenio.

Que los principios y compromisos adoptados por los Estados Partes del MERCOSUR, especialmente la Agenda 21 (CNUMAD, Río 1992), el Plan de Acción de Johannesburgo (2002) en su capítulo III y la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible, requieren lograr un cambio hacia un consumo más sostenible y una gestión ambiental empresarial que use en forma racional y cada vez más eficiente los recursos naturales, que prevenga la contaminación y contribuya a la mejora de la competitividad.

Que en la Declaración de Principios de Producción más Limpia para el MERCOSUR, del 9 de octubre de 2003, los Ministros y Secretarios de Estado responsables del área ambiental de los Estados Partes, se comprometieron con una serie de principios que guían la actuación en la materia y que es conveniente profundizar e instrumentar para su efectiva implementación;

Que la Producción y el Consumo Sostenibles contribuyen a incorporar criterios de sostenibilidad en la complementación productiva, entre otros, en el Programa Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR, y en los órganos de gobierno de los Estados Partes, orientando a los agentes económicos para la oferta de productos y servicios que produzcan menores impactos negativos sobre el ambiente.

Que las acciones e instrumentos que promuevan la producción y el consumo sostenibles deben facilitar la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social en los Estados Partes.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR" que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes serán los encargados de implementar de manera coordinada la Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR.

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 21/VI/08.



XXXIII CMC - Asunción, 28/VI/07

ANEXO

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

De las definiciones

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la interpretación de esta Política se entenderá por:

- a) **Producción más Limpia (PmL):** es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, productos y servicios, orientada a mejorar la eficiencia, reducir riesgos para la salud humana y para el ambiente, a través del ahorro de materias primas, agua y energía, de la eliminación de insumos peligrosos y de la reducción de la cantidad y toxicidad de emisiones y residuos en la fuente.
- b) **Producción Sostenible (PS):** Es aquella que integra sistémicamente las variables económicas, ambientales y sociales en la producción de bienes y servicios.
- c) **Consumo Sostenible (CS):** El uso de bienes y servicios que responden a las necesidades del ser humano y proporcionan una mejor calidad de vida, y al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, de materiales peligrosos y la generación de desperdicios y contaminantes, sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.
- d) **Competitividad:** Es la capacidad de una organización pública o privada, con fines de lucro o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socio económico de manera sostenible. La competitividad puede manifestarse en aspectos internos o productivos y en los aspectos externos o de mercado.

La competitividad interna o productiva se refiere a la capacidad de la organización para lograr el máximo rendimiento de los recursos disponibles, sea personal, capital, materiales, ideas y los procesos de producción que utilice, de manera sostenible.

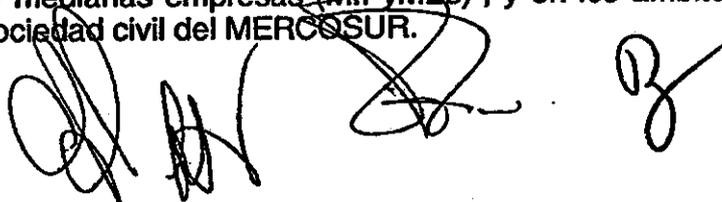
La competitividad externa está orientada a la elaboración de los logros de la organización en el contexto de mercado o el sector a que pertenece.

Del objeto

ARTÍCULO 2°.- Los Estados Partes promoverán en forma coordinada iniciativas para la mejora del desempeño ambiental y la eficiencia en los procesos productivos, y cooperarán en la adopción de prácticas de producción y consumo sostenibles buscando aumentar la competitividad y reducir los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Del alcance

ARTÍCULO 3°.- La presente política está orientada a promover y cooperar en prácticas de producción y consumo sostenibles en los sectores productivos - particularmente en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs)-, y en los ámbitos gubernamentales, laborales y de la sociedad civil del MERCOSUR.



De los principios

ARTÍCULO 4°.- Esta Política se regirá por los Principios consagrados en los acuerdos internacionales ambientales, y aquellos que contengan implicancias ambientales, ratificados por todos los Estados Partes y en los previstos en el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.

De los criterios

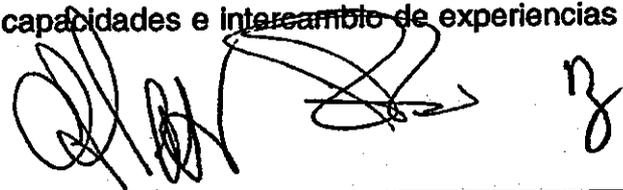
ARTÍCULO 5°.- A los efectos de complementar la interpretación de la presente Política, los Estados Partes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El adecuado desempeño ambiental como estrategia de mejora de la competitividad y eficiencia de los sectores productivos;
- b) La optimización del uso de recursos naturales, materias primas e insumos;
- c) La sustitución de materiales por otros menos contaminantes, minimizando emisiones y residuos;
- d) La implementación y aplicación de metodologías y tecnologías ambientales preventivas; y
- e) El desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica.

De los lineamientos estratégicos

ARTÍCULO 6°.- Para lograr los objetivos de la presente Política los Estados Partes observarán, al menos, los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Generación de instrumentos adecuados que faciliten la complementariedad entre las políticas productivas y ambientales del MERCOSUR;
- b) Estímulo de la cooperación público-privada en la implementación de procesos de producción y consumo sostenibles;
- c) Promoción de la incorporación de prácticas de producción y consumo sostenibles en los ámbitos público y privado;
- d) Fomento de la innovación en el diseño y el desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica;
- e) Fortalecimiento de la educación formal e informal sobre patrones de producción y consumo sostenibles;
- f) Facilitación del acceso a la información en Producción y Consumo Sostenibles a la sociedad;
- g) Desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre los Estados Partes



en materia de Producción y Consumo Sostenibles; y

h) Promoción de una actitud preventiva, social y ambientalmente responsable del sector productivo.

De la implementación

ARTÍCULO 7°.- Para facilitar la implementación de esta Política, los Estados Partes deberán elaborar, en un plazo no mayor a un año, a partir de su aprobación, un Plan de Acción para la Producción y el Consumo Sostenibles en el MERCOSUR, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 10.

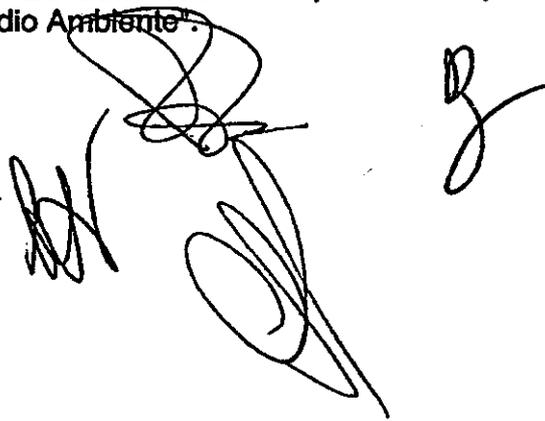
ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la implementación de la presente Política, el MERCOSUR, a través del CCT promoverá, explorará y gestionará opciones de cooperación y financiamiento de fuentes y agencias regionales e internacionales de cooperación y asistencia técnica y financiera.

ARTÍCULO 9°.- El SGT N° 6 realizará el seguimiento de la Implementación de la presente Política y presentará informes periódicos al GMC.

De los instrumentos

ARTÍCULO 10.- Los Estados Partes promoverán la negociación de instrumentos de promoción y cooperación, los cuales se incluyen como Apéndice I en un listado de carácter enunciativo, no taxativo y sin atender a un orden de prioridades.

ARTÍCULO 11.- El listado del Apéndice I podrá actualizarse, revisarse y ampliarse previo acuerdo de los Estados Partes. La identificación de prioridades por estos últimos será propuesta por el SGT N° 6, "Medio Ambiente".

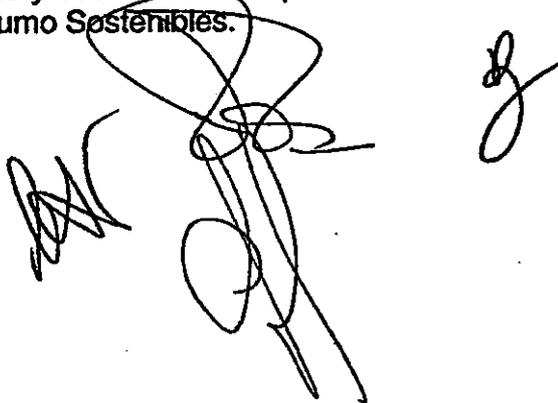
The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, a larger one in the center, and a smaller one on the right. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

APENDICE I

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EN PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

Instrumentos

- a) Instancias de concertación público/privado (foros, mesas redondas, ronda de negocios, Programa Foros de Competitividad, etc.) para viabilizar oportunidades de mercado y fortalecer la competitividad empresarial especialmente de las PyMEs del MERCOSUR;
- b) Instrumentos económicos y financieros para promover la adopción de cambio en los patrones de producción y consumo insostenibles;
- c) Indicadores sobre patrones de producción y consumo sostenible como aportes en la orientación de las políticas de inversión y desarrollo a nivel de MERCOSUR;
- d) Programas y Proyectos de investigación, desarrollo, implementación, divulgación, comunicación e información sobre prácticas y experiencias en desarrollo de productos y servicios sostenibles;
- e) Sistema de premios y reconocimiento a empresas que implementen prácticas de producción y consumo sostenibles;
- f) Programas y Proyectos orientados a la inclusión de prácticas de producción y consumo sostenibles en las administraciones públicas;
- g) Programas de educación formal y no formal orientados a la adquisición de prácticas de consumo sostenible; y
- h) intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades entre los Estados Partes en materia de Producción y Consumo Sostenibles.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature in the center and smaller initials to the left and right.

**COMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOROS DE COMPETITIVIDAD DE LAS
CADENAS PRODUCTIVAS DEL MERCOSUR
DIRECTRICES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 2/01, 23/02 y 19/03 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión CMC N° 23/02 fue aprobado el Programa Foros de Competitividad de las Cadenas Productivas del MERCOSUR.

Que mediante Decisión CMC N° 19/03 fue creada la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR como foro político en materia ambiental.

Que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR resulta necesario y pertinente la complementación del aludido Programa mediante la incorporación de directrices de gestión ambiental y producción más limpia.

Que dada la característica de transversalidad de la temática ambiental resulta ineludible su incorporación en las cadenas productivas.

Que resulta impostergable contar con una estrategia que incorpore las directrices de gestión ambiental y de producción más limpia para mejorar el desempeño ambiental y el perfil competitivo de los Estados Partes y Asociados.

Que para ampliar el acceso a mercados internacionales resulta necesario incluir los sistemas de gestión ambiental y producción más limpia en las cadenas productivas del MERCOSUR.

Que la mejora del desempeño ambiental contribuye a una disminución de los costos operativos de las mismas y a una mejora las condiciones laborales en el sector productivo y de servicios.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el conjunto de directrices de gestión ambiental y producción más limpia destinados a complementar el Programa Foros de Competitividad de las Cadenas Productivas del MERCOSUR que constan en el Anexo que forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Las directrices deberán ser incorporadas en el Programa Foros de Competitividad de las Cadenas Productivas del MERCOSUR.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXX CMC - Córdoba, 20/VII/06



ANEXO

Directrices de gestión ambiental y producción más limpia para complementar el Programa de los Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR

1. Adoptar prácticas, métodos y tecnologías orientados a
 - El uso eficiente de los insumos y materias primas que resultan en un mejor gerenciamiento de los procesos productivos.
 - El aumento de la productividad, reduciendo significativamente los residuos generados.
2. Adoptar sistemas de gestión integrados que consideren aspectos de la administración de calidad, gestión ambiental y de salud y seguridad ocupacional.
3. Incorporar herramientas de contabilidad ambiental que permitan identificar los costos ambientales asociados a las actividades productivas, con vistas a su internalización.
4. Promover el desarrollo e intercambio de tecnologías sustentables en el contexto científico-tecnológico de la región.
5. Facilitar la realización de diagnósticos ambientales que permitan fijar prioridades para el desarrollo de programas de acción sectoriales sustentables.
6. Elaborar indicadores de sustentabilidad –económicos, ambientales y sociales- a nivel sectorial a fin de facilitar la medición, evaluación y seguimiento del desempeño ambiental y competitividad de los sectores productivos.
7. Facilitar el reconocimiento mutuo de procesos de certificación ambiental y otros aplicables entre los Estados Partes y Asociados.

Handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large circular scribble and several smaller marks.